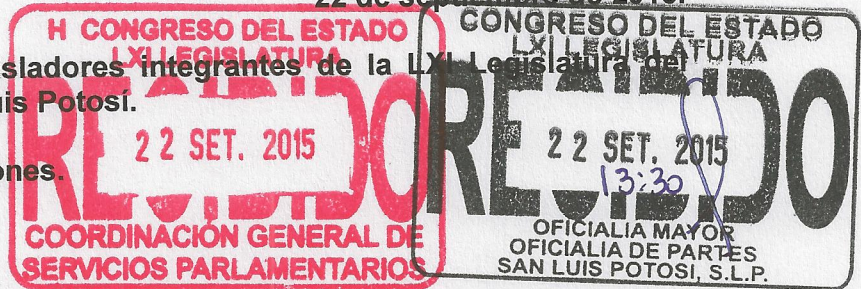


22 de septiembre de 2015.

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

Presentes.



**José Mario de la Garza Marroquín** ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para **adicionar un párrafo tercero al artículo 318 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con el objeto legal de establecer que los delitos contra la administración pública cometidos por servidores públicos se perseguirán de oficio.**

Con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es, indudablemente, el problema que más lastima a la ciudadanía, y es, en los últimos años, la más grave amenaza a la democracia. El flagelo de la corrupción se ha venido agravando significativamente en los últimos años. Por esa razón, es más necesario que nunca puntualizar que no es "un problema cultural", sino una deficiencia institucional, normativa y ética que establece como regla general la impunidad para la depredación privada del interés público y para los actos de abusos de poder que cometen quienes formalmente deberían tener como función principal servir a la sociedad.

La corrupción lesiona la credibilidad de los ciudadanos en la Ley. La impunidad premia a quienes desde el servicio público traicionan el propósito último del mandato popular: buscar el bien común y hacer valer el Estado de Derecho.

Cando quien hace la ley, la ejecuta o sanciona a quien la violenta, es el primero en no acatar las normas jurídicas y emplea su función pública para obtener un lucro privado, se rompe algo más valioso que la legalidad. Se vulnera crítica e irreparablemente, el capital social más importante que podemos tener como comunidad: la confianza en el sistema de convivencia que nos hemos dado.

Abundar en ejemplos de servidores públicos que en los últimos años han ganado celebridad en los medios de comunicación porque han sido captados practicando el cohecho, el tráfico de intereses, la concusión, el peculado, el enriquecimiento ilícito, o el desvío de recursos públicos haría que el presente documento fuera interminable.

Como sucedáneo podemos decir que suscribimos eso que recientemente escribió el jurista mexicano Miguel Carbonell para ilustrar el nivel de corrosión institucional que ha alcanzado la corrupción en nuestro país

*“La corrupción ha penetrado, hasta niveles inimaginables, las estructuras del Estado mexicano. Es una hidra, literalmente, de mil cabezas. Lo mismo afecta a las instituciones de procuración y administración de justicia, que a los municipios, a los órganos electorales o los funcionarios encargados de ordenar que se recoja la basura.*

*La corrupción tiene que ver desde las “mordidas” que piden los agentes de tránsito, hasta el amañamiento de las licitaciones de grandes obras públicas. Es tan corrupto el funcionario que otorga un contrato para adquisición de bienes a un amigo, como un gobernador que ordena que se deje trabajar sin trabas a un grupo del crimen organizado.*

*Por eso es que la corrupción está en todos lados: porque tiene muchas formas de manifestarse y porque parece haber permeado a todos los niveles de gobierno”.*

El pasado mes de mayo del presente año fue presentado un valioso documento para conocer el tamaño del problema en nuestro país, “México: Anatomía de la corrupción”, disponible en [www.imco.org.mx](http://www.imco.org.mx) y elaborado por la prestigiada académica María Amparo Casar, bajo el auspicio del Instituto Mexicano de la Competitividad y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el cual

*“Es un compendio de los principales índices, indicadores y mediciones sobre la frecuencia y extensión del fenómeno de la corrupción, de sus causas y efectos, de los esfuerzos para combatirla y de los magros resultados obtenidos. Es una fotografía de cómo nos vemos los mexicanos a nosotros mismos y cómo nos perciben y califican en el mundo en materia de corrupción, de los partícipes de la corrupción ya sea del lado de la oferta o la demanda, de la frecuencia con que se practica y la permisividad frente a ella, de la tolerancia social frente a los actos de corrupción, y de los costos que se pagan por permitirlos. Aunque el estudio se centra en el caso de México la reflexión y experiencia internacionales están presentes como punto de contraste”.*

Entre los indicadores de corrupción mas relevantes del estudio se encuentran los que refieren lo siguiente

*“Los niveles de percepción de la corrupción en México son alarmantes y los pocos o muchos intentos para reducirlos han sido un fracaso. En el 2014 México obtuvo una calificación de 35 puntos de 100 posibles y el lugar número 103 de 175 países según Transparencia Internacional.<sup>2</sup> Dichos datos coinciden con los del Banco Mundial, organismo que reprueba a México con una calificación de 39 (sobre 100) en sus indicadores de control de la corrupción y lo coloca en el lugar 127, o sea, uno de los países más corruptos”.*

Además de la grave autopercepción de corrupción que tenemos los mexicanos de nuestro país, cada vez cobran mayor relevancia las mediciones sobre qué tanto creemos que la corrupción es un asunto prioritario de la agenda pública. En este tenor, el trabajo destaca que la corrupción ha ganado espacios en la lista de preocupaciones sociales, particularmente porque se asocia a un fenómeno que ocurre mayormente en el sector público

*“En el caso de México los niveles de percepción de corrupción en las instituciones consideradas como los pilares de una democracia representativa -partidos políticos y poder legislativo- son extraordinariamente elevados y esto torna más complicada la gobernabilidad pues resta legitimidad a las decisiones de gobierno. Desgraciadamente, lo mismo ocurre con las instituciones encargadas de prevenir, castigar y corregir o reparar los actos de corrupción particularmente los cometidos por servidores públicos”.*

Uno de los rasgos más preocupantes del fenómeno de corrupción en México, es que solía pensarse que éste era un fenómeno intrínseco al régimen autoritario que permaneció vigente durante toda la segunda mitad del siglo XX y que supuestamente llegaría a su fin cuando se alcanzara la alternancia democrática y se normalizara la pluralidad política en los poderes y órdenes de gobierno, pero llegó el cambio el año 2000 y nada o muy poco cambió. No solo eso, quizá por la transparencia, las redes sociales o el hartazgo ciudadano, pero existe la percepción de que en nuestra nación la corrupción ha incrementado en el nuevo siglo. Al respecto, vale la pena detenerse en la reflexión que nos ofrece la doctora Casar

*“Lo que sorprende en el caso mexicano es que la corrupción y su inseparable compañera la impunidad lejos de haber disminuido con el fortalecimiento de la pluralidad y la introducción de pesos y contrapesos se hayan extendido o, en el mejor de los casos, mantenido. La única explicación a esta realidad es que los nuevos jugadores de la política han encontrado en la corrupción y la impunidad un modo de vida y que les resulta más rentable no llamar a cuentas a los adversarios si estos tampoco los llaman a cuenta a ellos”.*

Si la impunidad se ha pluralizado, eso no tiene que ver con un “fenómeno cultural” consustancial a nuestra idiosincrasia, sino con la permisividad que legal e institucionalmente los actores políticos han consentido para evitar que se llame a cuentas a quienes cometen actos de corrupción. Afortunadamente, al mismo tiempo que se observan deficiencias para imponer sanciones jurídicas a quienes lucran ilegalmente con sus responsabilidades públicas, las sanciones que impone la ciudadanía son más severas y hay cada vez menos tolerancia para este tipo de conductas. Hoy día lo que la sociedad reclama es una nueva ética pública que se exprese en reformas que terminen con la impunidad e inhiban estas prácticas que cada año le cuestan al país cantidades millonarias. Al respecto, el antropólogo Claudio Lomnitz, experto la corrupción como objeto de estudio dice lo siguiente

*“La demanda de transformación moral se está sintiendo en primer lugar en relación con lo público, a la clase política, en primer lugar, pero también a la vida sindical, para el empresariado, y en la vida profesional. Hay en México hoy una demanda o, mejor dicho, una sensación difusa, pero muy palpable, que pide cambios hondos en la moral pública”.*

Esa nueva ética y compromiso firme que se exige socialmente a quienes son servidores públicos es perfectamente razonable a la luz de que quienes tienen como principal función desempeñar una tarea en beneficio colectivo y para lo cual cobran un salario que pagamos entre todos, cuando cometen una conducta que lesiona a la sociedad cometen en realidad una doble falta, primero el delito por sí mismo, y luego, la traición a la confianza ciudadana que a través del mandato legal les fue depositado.

Esto que aquí se propone no es nuevo. Se encuentra previsto en el Código Penal vigente para algunos delitos en los que se agrava la sanción cuando el tipo es cometido por un servidor público, como el hostigamiento, acoso sexual, discriminación, esterilización forzada, extorsión, o simulación de pruebas, entre otros. En el caso de los delitos que entrañan actos de corrupción su comisión se dirige en contra de la administración pública y son aquellos cometidos por servidores públicos, de tal forma que ya está previsto que sean cometidos exclusivamente por éstos, de ahí que resulte inviable incrementar las penas. No obstante, es necesario realizar una reforma para que, tal como lo ha sugerido el jurista Miguel Carbonell, los delitos de corrupción sean perseguidos de oficio por el Estado, como una muestra de su voluntad para terminar con ese cáncer de nuestras instituciones públicas que es la corrupción.

Ahora bien, ¿qué entendemos por delitos perseguibles de oficio?

*Son aquellos en los que basta que el Ministerio Público tenga conocimiento de la comisión del ilícito para que de inmediato proceda a su investigación y, en su caso, ejercite la acción penal correspondiente, sin necesidad de la querrela del ofendido, la cual es necesaria sólo en los delitos en que así lo determine el Código Penal u otra ley<sup>1</sup>.*

Eso significa que la representación social tendrá la atribución de proceder a la inmediata investigación de los delitos cometidos por los servidores públicos en contra de la administración pública sin necesidad de que exista una denuncia de por medio. Eso sin duda contribuirá a terminar con la impunidad, dado que está comprobado que muchos ciudadanos prefieren no denunciar los actos de corrupción por temor a experimentar represalias o bien porque los trámites, procesos o solicitudes que estuvieran promoviendo ante el gobierno podrían ponerse en riesgo si se atreven a poner en conocimiento de las autoridades los presuntos actos ilícitos.

El jurista, Héctor Carreón Perea profundiza sobre los efectos legales en el procedimiento penal de la determinación de oficio de un delito

*La denuncia es el acto por medio del cual se pone en conocimiento del Agente del Ministerio Público Federal –ya sea mediante la forma oral o escrita–, que se han cometido una o varias conductas posiblemente constitutivas de delitos contempladas en el Código Penal de la Federación o bien, conductas que actualizan tipos penales contemplados en leyes especiales, cuya característica principal es que sean perseguibles de oficio. Un aspecto que caracteriza a este acto procesal, es el hecho de que*

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Guerrero, "Diccionario de términos jurídicos del Estado de Guerrero" <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2011/05/D2.pdf>

*prescinde del permiso, o mejor dicho, de la voluntad de las personas “que se presumen ofendidas” para iniciar el procedimiento. En ese contexto, por ejemplo, la denuncia presentada por una persona ante el órgano investigador de la federación, en la que informe la posible comisión de un delito de tráfico de menores, será procedente sin que exista el consentimiento de las víctimas para que se inicie la investigación, en virtud de que el delito en mención es perseguible de oficio<sup>2</sup>.*

Desde la doctrina del derecho penal los delitos que se persiguen de oficio deben ser investigados aún sin mediar una querrela o denuncia, dado que éstos son de interés público y es la sociedad en su conjunto, además del ofendido, quien resulta directa y mayormente afectada por esas conductas que dañan la economía privada y pública, pero aún más importante la confianza, requisito insustituible para la formación de capital social.

Ha llegado la hora de tomar acciones más firmes y definitivas para erradicar este problema que amenaza la raíz misma del sistema democrático. En un escenario de tanta complejidad y con tan pobres resultados hasta la fecha, es fundamental comenzar a tomar posturas de avanzada como la que se propone, tal como lo escribe la doctora María Amparo Casar en “México: Anatomía de la corrupción”

*Una de las primeras acciones que tendrá que llevar a cabo el gobierno es comenzar a construir un piso mínimo de confianza y la única manera en que puede lograrse –al menos inicialmente- es disminuyendo los escandalosos niveles de impunidad. Si no hay acciones que se traduzcan en la investigación, persecución y sanción de los actos de corrupción, las expectativas sobre la inutilidad de un nuevo marco legal contra la corrupción se habrán visto satisfechas y la decepción ciudadana seguirá creciendo.*

Es comprensible que el gobierno no tome por sí mismo las medidas que a los ojos de la sociedad parecen tan evidentes, pero la democracia existe por y para los ciudadanos. Estoy convencido que con más participación ciudadana podremos poner un dique a la impunidad y reconvertir el paradigma patrimonialista con el que algunos malos servidores se aprovechan ilegítimamente de la función pública. Este es el momento de construir una nueva mentalidad que transforme no solo la forma en que exigimos que se comporten los empleados públicos, sino también el papel que queremos y debemos asumir para mejorar nuestra sociedad. El filósofo Fernando Savater de una mejor manera

*“Todos los ciudadanos tienen que tener en claro que la política es algo común en toda democracia y que está inmersa la sociedad en la política y que por lo tanto el que haya buenos políticos en el ejercicio es una responsabilidad de los ciudadanos”.*

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

---

<sup>2</sup> Héctor Carreón Perea, La averiguación previa penal en el procedimiento penal federal vigente, INACIPE, <http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/Cap6.Averiguacion.Previa.en.el.procedimiento.pdf>

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 318 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO**

**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS POR  
SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

ARTICULO 318. Para los efectos de este Título se entiende por servidor público, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, en los poderes legislativo, y judicial, y en la administración municipal, incluyendo las entidades paraestatales y paramunicipales, así como los organismos constitucionales autónomos, y los tribunales administrativos y laborales del Estado.

Se impondrán las mismas sanciones del delito de que se trate a cualquier persona que sin ser servidor público participe en alguno de los delitos previstos en este Título.

**Los delitos contenidos en este Título se perseguirán de oficio.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Lic. José Mario de la Garza Marroquín.  
Ciudadano Potosino**